



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de agosto del 2022

LA TENIENTE ALCALDE ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 838-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 231-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 949-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 670-2022-SGSSBSDOAM-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad, Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, ADULTO MAYOR), sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece respecto al Fraccionamiento del Descanso Vacacional que: "3.2) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"; asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, precisa que: "7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que en su Capítulo V, Vacaciones, artículo 51° establece: "(...) el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendarios de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores de los siete (07) días calendario. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, es solicitado ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2020-ALC/MVES de fecha 20 de agosto del 2020, se designa a la Mg. Nelly Milagros Huamani Candia, a partir del 20 de agosto del 2020, como Subgerencia de Salud, Sanidad, Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, ADULTO MAYOR) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 670-2022-SGSSBSDOAM-GDIS/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la funcionaria Mg. Nelly Milagros Huamani Candia – Subgerente de Salud, Sanidad, Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, ADULTO MAYOR) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el uso de su descanso físico vacacional correspondiente al año 2022, por el término de quince (15) días, comprendidos del 15 al 29 de agosto del 2022;

Que, con Informe N° 949-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que, la funcionaria Mg. Nelly Milagros Huamani Candia – Subgerente de Salud, Sanidad, Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, ADULTO MAYOR), sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con sesenta (60) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2021 y 2022, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, opina que resulta viable otorgar el descanso físico vacacional solicitado por el término de quince (15) días, comprendidos del 15 al 29 de agosto del 2022, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que así lo autorice y encargue las funciones propias de dicha Subgerencia;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de agosto del 2022

Que, mediante Informe N° 231-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando, que al amparo de lo señalado en el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, y el artículo 51° de la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; emite opinión precisando que es legalmente viable se otorgue el uso de su descanso físico vacacional a la Mg. Nelly Milagros Huamani Candia, por el periodo de quince (15) días, con eficacia anticipada a partir del 15 al 29 de agosto del 2022; asimismo, señala que la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "14.18) Proponer al/la Alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza.", deberá proponer al funcionario o servidor idóneo que asuma la encargatura de funciones como Subgerente de Salud, Sanidad, Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, ADULTO MAYOR) mientras dure la ausencia de la titular;

Que, con Memorando N° 838-2022-GM/MVES el Gerente Municipal, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, recomendando a la persona que se quedará encargada de la Subgerencia de Salud, Sanidad, Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, ADULTO MAYOR) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ello conforme lo establece el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala como función de la Gerencia Municipal: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto", concordante con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en uso de las facultades conferidas a la Teniente Alcalde por el numeral 6) del artículo 20°, 24° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el uso de su descanso físico vacacional a la **Mg. NELLY MILAGROS HUAMANI CANDIA – SUBGERENTE DE SALUD, SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL (DEMUNA, OMAPED, ADULTO MAYOR)** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de quince (15) días, comprendidos del 15 al 29 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 15 al 29 de agosto del 2022, las funciones propias de Subgerente de Salud, Sanidad, Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED, ADULTO MAYOR) a la Sra. **ALMENDRA GUILLEN ALFARO – Subgerente de Programas Sociales** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
AMALOURDES CALVO MORI
Alcalde (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia